

FO-SU-06

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORPORATIVO GAVIOTAS S.A DE C.V.

CORPORATIVO GAVIOTAS S.A. DE C.V.  
AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N EDIF. POSADA LOCAL 1 Y 2  
COLONIA CENTRO  
CABO SAN LUCAS, BCS, MÉXICO  
CGA030612RD5

Folio #: **A** N° **14374** CSL

Reservación #:

Tipo de reservación:

Auto #:

Tipo de cambio(Peso/Dolar):

## \* Datos Arrendatario

Nombre: XXXXXXXXXX  
Dirección Local: XXXXXXXXXX  
Licencia Conductor: XXXXXXXXXX Vence: XXXXXXXXXX Estado: XXXXXXXXXX  
Dirección: XXXXXXXXXX C.P.: XXXXXXXXXX  
Facturar: XXXXXXXXXX

## \* Club de Lealtad

ID Miembro: XXXXXXXXXX  
Programa Viajero Frecuente: XXXXXXXXXX  
\*Sólo para fines de identificación, no de promoción.

## \* Conductor Adicional

Nombre: XXXXXXXXXX Fecha Nac: XXXXXXXXXX Edad: XXXXXXXXXX  
Licencia: XXXXXXXXXX Vence: XXXXXXXXXX Estado: XXXXXXXXXX Domicilio: XXXXXXXXXX Firma: XXXXXXXXXX

## \* Cargos

| TTI                     | Cant. Días | Precio | Precio | Importe |
|-------------------------|------------|--------|--------|---------|
|                         | Ppgo Local | USD    | MXF    |         |
| *CARGOS                 |            |        |        |         |
| +Mes                    |            |        |        |         |
| +Semana                 |            |        |        |         |
| +Día Extra              |            |        |        |         |
| +Día                    |            |        |        |         |
| +Horas                  |            |        |        |         |
| +Descuento T&K          |            |        |        |         |
| +CDW                    |            |        |        |         |
| +DP                     |            |        |        |         |
| +PAI                    |            |        |        |         |
| +TPL                    |            |        |        |         |
| +USA                    |            |        |        |         |
| +Cargo Apto.            |            |        |        |         |
| -Descuentos             |            |        |        |         |
| +Conductor Adicional    |            |        |        |         |
| +Asiento de Bebé        |            |        |        |         |
| +Conductor Menor        |            |        |        |         |
| +RSA                    |            |        |        |         |
| +Chofer                 |            |        |        |         |
| +GPS                    |            |        |        |         |
| +Ascenso de Categoría   |            |        |        |         |
| +Descenso de Categoría  |            |        |        |         |
| +Entrega a Domicilio    |            |        |        |         |
| +Entrega en Otra Ciudad |            |        |        |         |
| +Gasolina Preventa      |            |        |        |         |
| +IVA                    |            |        |        |         |

## \*Posibles Cobros al Cierre

Mes: XXXXXXXXXX USD Acepto XXXXXXXXXX  
Semana: XXXXXXXXXX Acepto XXXXXXXXXX  
Día: XXXXXXXXXX Acepto XXXXXXXXXX  
Día Extra: XXXXXXXXXX Acepto XXXXXXXXXX  
Devolución Anticipada: XXXXXXXXXX Acepto XXXXXXXXXX  
Devolución Tiempo excedido: XXXXXXXXXX Acepto XXXXXXXXXX  
Hora Extras: XXXXXXXXXX Acepto XXXXXXXXXX  
\*Grúa con cargo al cliente por traslado de vehículo Acepto XXXXXXXXXX  
Cargo por duplicado de Llaves: XXXXXXXXXX Precio Vigente con el Distribuidor XXXXXXXXXX  
Drop Off: XXXXXXXXXX  
Gasolina por Reposición: XXXXXXXXXX

TOTAL (Estimado) XXXXXXXXXX

Hora extra cargará 1 día más de protecciones y extras  
El cargo final será por el tipo de cambio utilizado por el emisor de la tarjeta de crédito.

Tiraje 13,801 al 16,800

## \* Forma de Pago

Tarjeta de Crédito: XXXXXXXXXX Vence: XXXXXXXXXX Autorización: XXXXXXXXXX

## \* Datos del Vehículo

Número: XXXXXXXXXX Tipo: XXXXXXXXXX Clase: XXXXXXXXXX Año: XXXXXXXXXX Placa: XXXXXXXXXX  
Marca: XXXXXXXXXX Color: XXXXXXXXXX Km.: XXXXXXXXXX Gasolina: XXXXXXXXXX  
Serie: XXXXXXXXXX Aceite: XXXXXXXXXX  
Vacío: XXXXXXXXXX Lleno: XXXXXXXXXX

| INVENTARIO          | SI | NO | DAÑADO | SI                     | NO | DAÑADO |
|---------------------|----|----|--------|------------------------|----|--------|
| Espejos             |    |    |        | Tapón Aceite           |    |        |
| Asientos            |    |    |        | Molduras Completas     |    |        |
| Direccionales       |    |    |        | Cubiertas Completas    |    |        |
| Faro Delantero      |    |    |        | Antena                 |    |        |
| Llaves              |    |    |        | Radio                  |    |        |
| Luz de Paro Trasero |    |    |        | Aspectos Mecánico      |    |        |
| Claxon              |    |    |        | Aspectos de Carrocería |    |        |
| Batería             |    |    |        | Aseguradora            |    |        |
| Tapón Gasolina      |    |    |        | Cobertura              |    |        |

## \* Datos de Salida

Oficina: XXXXXXXXXX Fecha Salida/Hora: XXXXXXXXXX

## \* Datos de Regreso

Of. Regreso: XXXXXXXXXX Fecha Retorno/Hora: XXXXXXXXXX Días: XXXXXXXXXX

Protecciones: XXXXXXXXXX USD Por Día: XXXXXXXXXX  
CDW: XXXXXXXXXX Acepto XXXXXXXXXX  
DP: XXXXXXXXXX Acepto XXXXXXXXXX  
Deducible Daños: XXXXXXXXXX \*\*No Deducible\*\*  
Deducible por Robo: XXXXXXXXXX Acepto XXXXXXXXXX  
PAI: XXXXXXXXXX Acepto XXXXXXXXXX  
TPL: XXXXXXXXXX Protección hasta XXXXXXXXXX por evento Acepto XXXXXXXXXX  
USA: XXXXXXXXXX Resp. Civil hasta por XXXXXXXXXX Declino XXXXXXXXXX  
\*Protecciones Válidas sólo en México

\* Regresaré el auto con la misma cantidad de gasolina que lo recibí o pagaré XXXXXXXXXX (IVA Inc.)  
por cada Lt que haga falta, Este Auto tiene ahora XXXXXXXXXX Lleno.  
Acepto XXXXXXXXXX

\* Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta, lo anterior para mayor certeza y seguridad jurídica a las partes y con fundamento en el artículos 24 Fracción I, 85 y 86 QUATER y de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Vendedor: XXXXXXXXXX Operador: XXXXXXXXXX  
Auxiliar: XXXXXXXXXX Comisionista: XXXXXXXXXX

Contrato aprobado e inscrito en la PROFECO con el Folio No. 6511-2008.  
Expediente No. PFC.B/E.7/007988-2008. Fecha 2008/09/01.

El arrendatario Si[ ]/No[ ] acepta que el arrendador ceda o transmita a terceros con fines mercadológicos y publicitarios. La información proporcionada por él con el motivo del presente contrato y Si[ ]/No[ ] acepta que el arrendador le envíe la publicidad sobre bienes o servicios.

HE LEÍDO FRENTE Y EL REVERSO DE ESTE CONTRATO Y ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN

Firma

Atención a Clientes: 01 800 627 6276  
Horario de XXXXXXXXXX a XXXXXXXXXX de lunes a domingo  
csm@nationalcar.com.mx



Contrato de arrendamiento de vehículos que celebran la arrendadora y el arrendatario cuyos nombres y datos constan en el anverso de este contrato como parte integral del mismo al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato consiste en que LA ARRENDADORA otorga el uso personal y temporal, del vehículo a LA ARRENDATARIA, mediante el pago del precio de arrendamiento que se establece en el anverso del presente contrato.

**SEGUNDA.-** LA ARRENDADORA entrega en arrendamiento a la ARRENDATARIA cuyo nombre aparece en el anverso del presente contrato el vehículo objeto de este contrato, el cual se encuentra en condiciones mecánicas y de carrocería normales consignadas en el inventario respectivo, con el contador de kilometraje sellado y en condiciones normales de uso, con sus accesorios completos, pactando las partes que el vehículo arrendado se destinará única y exclusivamente al transporte de la ARRENDATARIA y sus acompañantes, y sólo podrá ser manejado por la ARRENDATARIA o por el conductor o conductores que ella señale y autorice la ARRENDADORA, y que se mencionan en el anverso del contrato, obligándose aquella, a impedir que otra persona haga uso del vehículo arrendado. Asimismo, LA ARRENDATARIA recibe, salvo defectos ocultos, a su entera satisfacción, el vehículo de referencia y se obliga a pagar a la ARRENDADORA a la terminación del contrato y a precios de mercado, el o los faltantes de accesorios y partes del vehículo que recibe en el momento de la entrega del mismo.

**TERCERA.-** El término forzoso de este Contrato de Arrendamiento está señalado en el anverso de este Contrato y nunca se considerará prorrogado por ninguna de las partes, sin que aparezca constante la voluntad de las mismas, en un nuevo contrato de arrendamiento.

**CUARTA.-** Las características, condiciones, refacciones y documentos generales del vehículo que la ARRENDADORA entrega en este acto a la ARRENDATARIA se encuentran descritas en el inventario detallado en el anverso del presente contrato la cual forma parte integrante del presente documento.

**QUINTA.-** LA ARRENDATARIA pagará como precio del arrendamiento del vehículo el estipulado en el anverso del presente, al contado, tarjeta bancaria o cualquier otra forma de pago que acepte LA ARRENDADORA, en el lugar donde se celebre el contrato. El precio total del arrendamiento se calculará tomando en cuenta el costo por renta diaria o por kilometraje, de acuerdo a lo pactado por las partes en el anverso del contrato y la misma correrá desde el momento en que se firma este contrato, en virtud de estar LA ARRENDATARIA, desde este momento, en plena posesión del vehículo y hasta la fecha en que lo reciba en devolución, a su entera satisfacción, LA ARRENDADORA.

**SEXTA.-** LA ARRENDATARIA se obliga a entregar en devolución el vehículo arrendado con el sólo desgaste del uso normal y moderado, precisamente en la fecha y la hora convenida en el domicilio de la ARRENDADORA en que se hubiere pactado esa devolución, apareciendo esos datos en el anverso del presente contrato. De tal manera que el vehículo no sufra mayor deterioro de su utilización en condiciones normales. Si el vehículo no fuera devuelto en el lugar señalado en este Contrato, la ARRENDATARIA deberá obtener, previamente a esa devolución, la autorización de la ARRENDADORA y, en todo caso, pagará el importe de la renta correspondiente al tiempo que resulte en trasladar el vehículo al domicilio de la ARRENDADORA donde fue entregado el vehículo, más los gastos justificados comprobables que se empleen en dicho traslado, aplicándose, en todo caso, la tarifa preestablecida en el anverso del presente contrato.

**SEPTIMA.-** En caso de que la ARRENDADORA tuviera que ejercer algún derecho, judicialmente, para obtener el pago de las prestaciones debidas por la ARRENDATARIA, o bien obtener la devolución del vehículo cuando legalmente así proceda, la propia ARRENDADORA podrá optar por seguir el procedimiento señalado en los Artículos 443, fracción IV, 449, 451 Y 452 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y concordantes en los diferentes Estados, a efecto de obtener dentro de la vía ejecutiva, el pago de las prestaciones a que se hace referencia anteriormente, y/o la devolución del vehículo o por el procedimiento que corresponda en contra de la ARRENDATARIA, en la vía penal, en caso de retención o disposición indebida del vehículo arrendado.

**OCTAVA.-** LA ARRENDATARIA entregará en las oficinas de la ARRENDADORA un depósito por la suma indicada en el anverso de este contrato, en garantía del cumplimiento fiel y puntual de todas y cada una de sus obligaciones. La arrendadora expedirá un recibo por concepto de dicho depósito, que contendrá cuando menos el nombre o razón social de la misma, fecha, importe del depósito, nombre y firma de la persona que lo recibe y que servirá de comprobante, para que una vez terminado el arrendamiento respectivo, sea devuelto o bien dicho depósito se aplique como pago del saldo si lo hubiere. LA ARRENDATARIA faculta de manera expresa a LA ARRENDADORA para que disponga total o parcialmente del depósito antes mencionado para cobrarse previa comprobación de ello, las prestaciones estipuladas, la reposición de faltantes y la reparación de desperfectos, en la inteligencia de que si el depósito resultase insuficiente para cubrir las sumas adeudadas a la ARRENDADORA ésta podrá reclamar el pago judicialmente.

**NOVENA.-** El vehículo arrendado no podrá salir de los límites del Territorio de la República Mexicana, sin el previo consentimiento que, por escrito, en su caso, deberá otorgar la ARRENDADORA, estando facultada la misma, en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, a obtener la posesión del vehículo de inmediato, en las condiciones y estado en que se localice, siendo causal, este incumplimiento, de rescisión del presente Contrato, por lo que la ARRENDATARIA, será responsable de los gastos que se generen por la recuperación del vehículo.

**DECIMA.-** Son obligaciones de la ARRENDATARIA y en su caso de los conductores autorizados por la ARRENDADORA:

1. Conducir, en todo caso el vehículo arrendado, al amparo de la Licencia respectiva, otorgada por las vías legales y las Autoridades competentes, respetando los reglamentos y leyes de tránsito Federal, Estatal o Local.
2. No manejar el vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
3. No hacer uso del vehículo en forma lucrativa ni subarrendarlo.
4. No utilizar el vehículo para arrastrar remolques, a menos que se tenga autorización expresa y por escrito de la ARRENDADORA.
5. No sobrecargar el vehículo con relación a su resistencia o capacidad normal.
6. Revisar en forma periódica, razonable, los niveles de aceite en el motor, del agua del radiador y revisar la presión del aire de las llantas del vehículo.
7. Mantener cerrado con llave el vehículo, siempre y cuando se permanezca fuera de él salvaguardando el vehículo en lugar seguro y vigilado, cuando se ausente.

**DECIMA PRIMERA.-** La ARRENDATARIA responderá de conformidad con las disposiciones legales por: (i) daños a terceros (ii) daños a las personas o cosas que viajen dentro del vehículo (iii) daños que sufra el vehículo en el tiempo que el mismo se encuentre en posesión física o legal de LA ARRENDATARIA (iv) Actos y hechos ilícitos efectuados y/o dentro del vehículo.

**DECIMA SEGUNDA.-** Si durante la vigencia del presente contrato, el vehículo objeto del mismo sufre algún accidente vehicular, daño causado por caso fortuito o robo total, LA ARRENDATARIA deberá dar aviso el mismo día que tenga conocimiento del hecho, tanto a LA ARRENDADORA, como a las autoridades competentes que deban conocerlos, el retardo en el aviso se considera incumplimiento del presente contrato y genera al ARRENDATARIO la responsabilidad de indemnizar los daños que el ARRENDADOR haya sufrido por causa de dicho retardo.

**DECIMA TERCERA.-** La responsabilidad de la ARRENDATARIA por causas imputables a la misma, independientemente de lo estipulado en la Cláusula anterior, en caso de robo total queda fijada en la cantidad que se marque con respecto al vehículo arrendado, valor de venta, en la publicación denominada "GUÍA EBC", (cuyos datos son tomados como base por las Compañías Aseguradoras), a la fecha del siniestro, que será el equivalente al valor de vehículo; y en caso de vuelcos y colisiones, la cantidad que arroje el avalúo verificado por agencia autorizada de la marca respectiva.

**DECIMA CUARTA.-** En el caso de que exista imputabilidad de la ARRENDATARIA por daños a personas o cosas, daños del propio vehículo arrendado y/o daños sufridos por personas que viajen dentro del mismo, así como robo total del vehículo, la ARRENDATARIA podrá evitar esa responsabilidad, cubriendo una cuota de protección cuyo importe está señalado en el anverso de este Contrato.

**DECIMA QUINTA.-** LA ARRENDADORA no es responsable de objetos personales olvidados por la ARRENDATARIA dentro del vehículo, ni en su domicilio, ni del daño o del demento que pudieren sufrir al ser transportados dentro del mismo vehículo.

**DECIMA SEXTA.-** En caso de que LA ARRENDATARIA hubiera contratado el arrendamiento del vehículo por kilómetros recorridos, estos se determinarán por la lectura del dispositivo registrador de kilometraje (odómetro) instalado de fábrica en el vehículo, quedando estipulado que si, durante el término del arrendamiento, sobreviniere algún desperfecto o la rotura de los protectores de dicho registrador de kilometraje por culpa de LA ARRENDATARIA, las partes convienen en que la renta se calculará tomando en cuenta la tarifa de renta por día que se establece en el anverso del contrato, durante el término en que el vehículo esté en posesión de LA ARRENDATARIA.

**DECIMA SEPTIMA.-** De ocurrir algún desperfecto mecánico o eléctrico al vehículo o la pérdida de las llaves del mismo, la ARRENDATARIA deberá comunicar ese hecho dentro de las dos primeras horas siguientes a LA ARRENDADORA subsistiendo en todo caso las responsabilidades a cargo de LA ARRENDATARIA en caso de que el desperfecto haya sido originado por algún acto que le sea imputable, tal como golpe, sobrecarga, uso anormal del vehículo, etc.

En este caso el Arrendador está obligado a sustituirle al Arrendatario dicho vehículo por otro en buen estado de uso dentro de las dos horas, posteriores al momento de que el Arrendatario haya hecho saber su descompostura siempre que el vehículo se encuentre en la Localidad donde se ubica el domicilio del ARRENDADOR y de bonificar en el cobro por la renta, el tiempo que el Arrendatario no haya podido utilizar el vehículo por la descompostura no imputable a él, tomando en consideración la renta diaria o por kilometraje, según se haya pactado en el anverso del presente contrato.

Para el caso de extravío de las llaves el Arrendador le hará llegar al arrendatario un duplicado de las mismas dentro de las dos horas siguientes al momento de ser informado de su extravío, o de que se cerró el vehículo con las llaves dentro, siempre que el vehículo se encuentre también en la misma localidad donde se ubica el domicilio del ARRENDADOR.

**DECIMA OCTAVA.-** Se establece como pena convencional por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, el 5 % del precio total del arrendamiento.

**DECIMA NOVENA.-** Para cualquier queja, reclamación o inconformidad, LA Arrendataria podrá comunicarse a los teléfonos del ARRENDADOR o bien presentarse personalmente en el domicilio de este último, en días y horarios de atención al público que aparecen en el anverso del presente contrato.

**VIGÉSIMA.-** Para los efectos de este Contrato se señala como domicilios de LA ARRENDADORA y de LA ARRENDATARIA los que aparecen en el anverso del presente contrato.

**VIGESIMA PRIMERA.-** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior; las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

CSL, a los 15 días, del mes de 4 del 18

LA ARRENDATARIA

LA ARRENDADORA